



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**CONSEJO MEXICANO PARA
EL TURISMO MÉDICO**

MEMO/CMIC-OC/CMTM/2506/VO.BO.DJ182

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Que celebran por una parte el **Consejo Mexicano para el Turismo Médico A.C.** a través de su Presidenta y representante legal, la **Lic. Diana Cuevas Soriano**, en lo sucesivo denominado "**CMTM**", y por otra parte la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, a través del **Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, en lo sucesivo denominada "**LA CMIC**", a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara el "CMTM":

- a) Ser una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, sin fines de lucro.
- b) Que su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades y éstas no le han sido revocadas. Mismas facultades que fueron otorgadas por medio de escritura pública número 125,276, de fecha 7 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo Notario número 8 de Querétaro, Querétaro
- c) Tener su domicilio en Circuito Altos Juriquilla No. 5, Col. Altavista Juriquilla, Querétaro, México y correo electrónico para efectos de recibir notificaciones info@cmtm-mexico.com.

2. Declara "LA CMIC" que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente instrumento y éstas no le han sido revocadas. Mismas facultades que fueron otorgadas por medio de escritura pública número 79,104 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgada bajo la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número 26 de la Ciudad de México
- c) Tener su domicilio en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México y correo electrónico para efectos de recibir notificaciones presidencia@cmic.org.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- a) Se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**CONSEJO MEXICANO PARA
EL TURISMO MÉDICO**

MEMO/CMIC-OC/CMTM/2506/VO.BO.DJ182

- b) Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente instrumento jurídico.
- c) Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario.
- d) Que las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es sentar las bases para colaborar mutuamente en temas de alianzas estratégicas, promoción nacional e internacional, capacitaciones y certificaciones.

SEGUNDA: El presente **Memorándum de Entendimiento** no genera ningún costo o pago de ninguna de las partes.

TERCERA: Cada parte acuerda que: i) tratará y marcará como confidencial toda la información que se intercambie o genere entre **LAS PARTES** (en lo sucesivo **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**) la cual será considerada como secreta y estrictamente privada y confidencial; ii) hará los mismos esfuerzos para proteger la reserva de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, así como lo hace para proteger la información de su propiedad exclusiva y de estándares industriales. iii) usará la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** únicamente con el propósito de considerar, evaluar y/o sostener una relación de acuerdo. Cada parte acepta que no revelará o difundirá, ni permitirá que cualquiera de sus representantes o empleados revelen o difundan, cualquier **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte que entregó dicha información.

Cada parte podrá revelar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a sus representantes responsables, siempre y cuando dichos representantes tengan una legítima necesidad de conocer/acceder a la información y cuenten con las mismas restricciones que tiene la parte que recibe la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del presente instrumento.

CUARTA: "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente documento. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para que intervenga en las actividades de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**CONSEJO MEXICANO PARA
EL TURISMO MÉDICO**

MEMO/CMIC-OC/CMTM/2506/VO.BO.DJ182

responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

QUINTA: Ninguna disposición de este Acuerdo pretende crear una asociación, sociedad, grupo o "joint venture" entre las Partes. Este documento no autoriza a ninguna de las Partes a actuar como agente de la otra. Asimismo, este instrumento no otorga licencia, asigna secretos industriales, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho respecto de la información revelada.

SEXTA: La vigencia del presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante un año, pudiendo ser renovado por periodos iguales de así convenirlo por escrito **"LAS PARTES"**.

Este Memorándum solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, que se haga constar por escrito, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con dos meses de anticipación, en los domicilios o correos electrónicos mencionados en el apartado de declaraciones, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún compromiso específico, las actividades consideradas en este deberán concluirse en su totalidad.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse por cualquiera de ellas, sin necesidad de declaración judicial, ante el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contraídos en el mismo.

OCTAVA: Se establece que el presente Memorándum de Entendimiento es producto de la buena fe por lo que las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento se resolverán a través de **"LAS PARTES"** o un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

Leído el presente documento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales, declarando cada una comprenderlos plenamente y la otorgaron



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**CONSEJO MEXICANO DE LA
INDUSTRIA DEL TURISMO MÉDICO**

MEMO/CMIC-OC/CMTM/2506/VO.BO.DJ182

manifestando su conformidad con ella y firmándola en dos tantos originales, en la Ciudad de México.

Firmándose a los 26 días del mes de junio de 2025.

Por el "CMTM"

Lic. Diana Cuevas Soriano
Presidenta y Representante Legal

Por "LA CMIC"

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Por el "CMTM"

Ana Raquel Valenzuela Reynoso
Gerente del Consejo

Por "LA CMIC"

Ing. Quel Galván Pelayo
Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo
Empresarial en Infraestructura Privada

Eva Ramirez Perez
Coordinadora Querétaro

Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio
Vicepresidente Ejecutivo de
Infraestructura Social

Arq. Héctor Rafael Ceja Torres
Coordinador Ejecutivo de Planeación
Turística Social